



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta
45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS, CONVENIENCIA, INCIDENCIA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

La presente Memoria se formula de conformidad con lo estipulado en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, al tratarse de un proyecto normativo de especial relevancia por sus repercusiones políticas, sociales y económicas.

Por ello, en base a lo anterior se elabora la presente memoria siguiendo lo estipulado en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, incluyendo un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tiene sobre los siguientes ámbitos:

1º. Desde el punto de vista jurídico, incluyendo una tabla de derogaciones y de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

2º. Desde el punto de vista presupuestario, indicando los efectos sobre el ingreso y gasto.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...).

1º. Desde el punto de vista jurídico, debe ponerse de manifiesto que la principal herramienta de la Administración para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es la transversalidad de género que consiste en la incorporación de la perspectiva de género, entendida ésta como el estudio y consideración de las posiciones desiguales de partida de los dos géneros, que posibilita el análisis de los efectos de una intervención sobre los mismos. Se trata de integrar el principio de igualdad en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta
45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

El principio de transversalidad tiene reconocimiento legal a todos los niveles tanto en el marco del derecho internacional (Conferencia de Pekín 1995) como en el constitucional y en el autonómico. La Constitución, por su parte, en sus artículos 9.2 y 14, referidos a la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su integridad; y por último, el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que establece para la Administración regional el mandato de propiciar la igualdad efectiva entre las personas de ambos sexos, promoviendo la incorporación del más desfavorecido en la vida social y superando cualquier discriminación.

Con fundamento en la normativa citada, se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que amplía los derechos básicos hasta el límite de las competencias atribuidas en el Estatuto de Autonomía, y cuyo artículo 4 prevé la incorporación de la perspectiva de género y de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, cualquier que sea el área de actuación en la Comunidad Autónoma.

Para garantizar su adecuada incorporación, el artículo 14 de esta misma Ley, prevé el establecimiento en cada Consejería de una Unidad de Igualdad de Género que será responsable de promover la efectiva transversalidad de la igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad y la planificación de acciones públicas que dependan de ese departamento, previéndose que reglamentariamente se determine la composición, organización y funcionamiento de dichas unidades.

En la disposición adicional única de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, se determina que las Unidades de Igualdad de Género previstas en su artículo 14 deberán estar en funcionamiento en todas las Consejerías en el plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de la ley.

En consecuencia, el presente decreto viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, regulando las Unidades de Igualdad de Género como una estructura de apoyo en las Consejerías que posibilite favorecer y abrir nuevas vías de integración efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el aprendizaje del Instituto de la Mujer que, a



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta
45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

finales del año 2016, crea de forma experimental dos Unidades de Igualdad de Género en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En cuanto a la justificación de los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el presente Decreto se tramita de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, pues se configura como un Reglamento de ejecución del artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, por lo que supone una regulación imprescindible y necesaria para atender a lo establecido por esta norma de forma coherente y clara.

Además, su tramitación respeta el principio de eficiencia, puesto que las Unidades de Igualdad de Género como una estructura de apoyo en las Consejerías posibilitan favorecer y abrir nuevas vías de integración efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, en su tramitación se respeta el principio de transparencia, pues ha sido sometida a información pública, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la citada Ley.

2º. Desde el punto de vista presupuestario, en cuanto a los medios necesarios para el desarrollo de proyecto de Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la aprobación del mismo no supondrá un incremento del presupuesto de gasto del Instituto de la Mujer.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas, no se interviene en ese aspecto.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, etc.), el proyecto de Decreto el anteproyecto no regula trámites procedimentales.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta
45071 Toledo



En consecuencia, en virtud de cuanto ha quedado expuesto, se acompaña la presente memoria justificativa de los objetivos, conveniencia, incidencia y evaluación económica del proyecto de Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de julio de 2018
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

Araceli Martínez Esteban